BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 5
de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.899

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Decreto 532/2006

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendido en el Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.163.908/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 7 de abril de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendido en el Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal Civil de las Fuerzas Armadas, comprendido en el Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en el citado Estatuto, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 7 de abril de 2006 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias y a la cláusula primera del Acta Acuerdo que dispone su vigencia, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que el artículo 3º del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1º de julio de 2005 en las condiciones pactadas en la cláusula primera.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendido en el Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1º de julio de 2005, en las condiciones establecidas en su cláusula primera.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré. — Alberto J. B. Iribarne. — Juan C. Nadalich. — Ginés M. González García. — Jorge E. Taiana. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus.

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 2006, siendo las 16,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el DIRECTOR DE DICTAMENES Y CONTENCIOSO, Dr. José VERA en su carácter de PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, asistido por el Licenciado Omar M. RICO del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, los señores por el Ministerio de Defensa: Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra, Dr. GARRE, Raúl, Sub Secretaria de Coordinación Dra OLIVEROS, Beatriz , RODRIGUEZ, Inés, BORGHINI, Carlos, CORMICK, Hugo, por la Sub. Secretaría de Gestión Pública: Sub Secretario de la Gestión Pública Dr ABAL MEDINA, Juan Manuel, NEJAMKIS, Lucas, SALAS, Eduardo A, por la subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción: Sub. Secretario LIC. RIGO, Raúl SANTAMARIA, Carlos, y CARUSO, Jorge, por la Jefatura de Gabinete de Ministros: Sub Secretario Dr VITOBELLO, Julio y PEROTTI, Norberto, en Ministerio del Interior: Sub Secretario de Coordinación Dr. GAINCERAIN, José Lucas, Lic. GONZALEZ CARVAJAL, Héctor Oscar, en representación del ESTADO EMPLEADOR, por una parte y por la otra lo hacen por la comisión directiva de PECIFA: los señores: FRAGUGLIA, Juan Carlos, BAUSO, Juan A. MANCERA, José Francisco y por UPCN, los señores CASAS, Daniel, MONTAGNA, Antonio, TRIVISONNO, Karina, por ATE los señores: PERALTA, Teodoro MACEIROS, Luis, REY, Oscar.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Establecer un procedimiento para la aplicación del Decreto Nº 1107/05 por el cual se estableciere oportunamente la grilla salarial correspondiente al personal comprendido en el régimen previsto por la Ley Nº 20.239. A este efecto, las partes acuerdan en calcular y abonar los respectivos salarios de conformidad con los siguientes criterios:

1) Se determinará el salario bruto mensual inmediato anterior a la vigencia del Decreto Nº 1107/05 de cada uno de los agentes civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, considerando como salario bruto la suma del rubro remuneración más el de retribución suplementaria que perciba cada agente de manera, normal, regular y permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (Ley 20.239), su reglamentación (Decreto Nº 2355/73) y sus normas modificatorias y complementarias y aquellas normas de carácter general que lo hayan afectado.

2) Se determinará un importe de referencia equivalente a la resultante de aplicar el porcentaje del veintidós por ciento (22%) sobre el salario bruto mensual calculado de acuerdo con lo computado en el punto 1).

3) Se calculará el incremento en el salario bruto producido por la aplicación del Decreto Nº 1107/05.

4) Se calculará la diferencia de los montos resultantes de las operaciones efectuadas en los puntos 2) y 3).

5) Si la operación efectuada en el punto anterior arroja resultado de signo positivo, el monto así determinado revestirá carácter de correctivo remunerativo no bonificable.

6) El monto que corresponda que se abone conforme el presente acuerdo tendrá vigencia, por su carácter correctivo del Decreto Nº 1107/05, a partir del 1 de julio de 2005.

7) Las sumas que correspondan que se abonen en concepto de retroactividad entre los meses de julio de 2005 hasta marzo de 2006 se abonarán de la siguiente forma: el 50% antes del día 17 de abril de 2006 y el otro 50% antes del día 12 de mayo de 2006, para quienes perciban una suma superior a los trescientos pesos ($ 300) y el 100% antes del día 17 de abril de 2006, para quienes perciban una suma menor a trescientos pesos ($ 300), una vez instrumentado el acto homologatorio de la presente acta acuerdo,

8) El correctivo remunerativo no bonificable que por la presente se acuerda y la retroactividad emergente, serán liquidados a los agentes civiles dados de alta con posterioridad al 1º de julio de 2005, en los casos que corresponda, considerando para su determinación las pautas establecidas en lo apartados anteriores respecto de su situación salarial de ingreso y a partir de la fecha de su incorporación.

CLAUSULA SEGUNDA: En observancia de la normativa vigente, el costo de la presente medida será afrontado con los créditos presupuestarios asignados a las jurisdicciones correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo, las partes en función de lo establecido en el Artículo Nº 18 de la Ley Nº 24.185 acuerdan someter las diferencias que pudieran surgir en el transcurso del presente proceso negociador, a los mecanismos que acordaran en el capítulo II del Título VII del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto Nº 214/06.

Con lo que finaliza el acto siendo las 19:35 hs., firmando los presentes al pie, en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO. Conste.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 524/2006

Fíjase la Asignación de la Categoría correspondiente al personal comprendido en el Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 14040/05 del MINISTERIO DE DEFENSA, el Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto Nº 4381 de fecha 15 de mayo de 1973, sus modificatorios y complementarios, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades científicas y tecnológicas que, en diferentes áreas del conocimiento, desarrollan el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y demás organismos científicos y tecnológicos dependientes de las Fuerzas Armadas son de prioritario interés nacional.

Que es menester redefinir la política salarial vigente para los agentes del REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, a fin de revitalizar el sistema científico-técnico de la Defensa Nacional.

Que es intención del GOBIERNO NACIONAL jerarquizar, entre otros, el sector científico y tecnológico.

Que resulta necesario, en consecuencia, adecuar las remuneraciones del personal integrante del Régimen de modo de contribuir a recuperar el atraso registrado en los salarios del sector, constituyendo la presente medida un instrumento adecuado para tal fin.

Que, en el presente caso cabe hacer una excepción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorios.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación descripta configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 2006, la Asignación de la Categoría correspondiente al personal comprendido en el REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en los importes que se indican en el ANEXO I del presente decreto.

Art. 2º — Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré. — Aníbal D. Fernández. — Ginés M. González García. — Julio M. De Vido. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. iribarne. — Felisa Miceli. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

REMUNERACIONES VIGENTES AL 1º DE ENERO DE 2006

CLASE I

GRUPO	CATEGORIA	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de Categoría
A		693	1287	1980
B	B1	608	1129	1737
	B2	578	1073	1650
C	C1	517	960	1477
	C2	486	903	1390
	C3	456	847	1303
D	D1	426	790	1216
	D2	395	734	1129
	D3	365	678	1042
E	E1	334	621	955
	E2	304	565	869
	E3	274	508	782
F	F1	255	474	730
	F2	231	429	660
	F3	213	395	608

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS				
REMUNERACIONES VIGENTES AL 1º DE ENERO DE 2006				
CLASE II				
GRUPO	CATEGORIA	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de Categoría
	C1	517	960	1477
	C2	486	903	1390
C	C3	456	847	1303
	D1	426	790	1216
	D2	395	734	1129
D	D3	365	678	1042
	E1	334	621	955
	E2	304	565	869
E	E3	274	508	782

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS				
REMUNERACIONES VIGENTES AL 1º DE ENERO DE 2006				
CLASE III				
GRUPO	CATEGORIA	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de Categoría
	C1	517	960	1477
	C2	486	903	1390
C	C3	456	847	1303
	D1	426	790	1216
	D2	395	734	1129
D	D3	365	678	1042
	E1	334	621	955
	E2	304	565	869
E	E3	274	508	782
	F1	255	474	730
	F2	231	429	660
F	F3	213	395	608
	G1	201	373	573
	G2	188	350	539
G	G3	170	316	486
	H1	152	282	434
	H2	140	260	400
H	H3	122	226	347

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 530/2006

Apruébase el incremento de las asignaciones para su aplicación a la remuneración de los Profesionales Residentes Nacionales dependientes de la citada Jurisdicción que realizan su formación en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan". Modifícase la distribución administrativa de los cargos y créditos fijados por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 en la parte correspondiente al Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1-2002-14.134/05-2 del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley Nº 22.127, el convenio celebrado el 7 de abril de 1989, entre el entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la ex MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobado por Decreto Nº 815 del 13 de junio de 1989 y su modificatorio, los Decretos Nº 481 del 4 de abril de 1995 y Nº 1073 del 1º de setiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 22.127 ha sido establecido el SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS, cuyo objeto es complementar la formación integral del Profesional del equipo de salud, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes.

Que el sistema impone un modelo de formación profesional establecido sobre la base de la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que tales actividades de formación imponen un régimen de actividad a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

Que por el convenio citado en el VISTO se constituyó en forma definitiva el Ente HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", el que ha resultado componerse en un establecimiento asistencial de referencia nacional y centro de derivación de patologías de alta complejidad, a la par de formar parte de la red prestacional de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el Hospital desarrolla sus actividades de atención médica integral, docencia e investigación, en el marco de complejidad particular que posibilitan sus instalaciones, sus condiciones científicas, médicas y técnicas.

Que a tal efecto se formalizaron los programas de formación de recursos humanos y de capacitación continua para todos los integrantes del equipo de salud con el objeto de atender las necesidades del establecimiento así como las regionales.

Que con motivo de las condiciones particulares de su atención, su complejidad prestacional, la carga horaria establecida para el funcionamiento de sus servicios externos, la especial naturaleza de su ofrecimiento asistencial, la formulación de estrategias de referencia y contrarreferencia a nivel local, regional, nacional e internacional, las Autoridades del Nosocomio han dispuesto, en el marco de las negociaciones paritarias iniciadas oportunamente, un incremento en el monto de las asignaciones para los agentes de su planta de personal.

Que la citada medida fue conteste con la política salarial establecida por el ESTADO NACIONAL para el Personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, y en especial para el Personal Profesional perteneciente a los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación, Docencia y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que, por el contrario, los Profesionales Residentes del SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS que formalizan su formación en el citado Nosocomio se han visto excluidos de tales beneficios.

Que, en razón de la naturaleza de tal formación profesional, la que impone una marcada sobrecarga horaria, una formal exigencia laborativa y un riguroso régimen de exclusividad, se considera menester otorgar un incremento salarial de impacto para los mismos.

Que, a fin de mantener la calidad prestacional y favorecer a la equidad propia de los sistemas sanitarios, además de la paz social en el citado ámbito, resulta imperante incrementar los montos establecidos para las asignaciones, así como la aplicación de las condiciones generales y particulares para la remuneración establecida para los Profesionales Residentes Nacionales que realizan su formación en el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que resulta conveniente aplicar, por analogía, los parámetros establecidos por el Decreto Nº 1073/05, en lo referido a los incrementos para los Profesionales Residentes Nacionales que realizan su formación en los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación, Docencia y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE a partir del 1º de julio de 2005.

Que el ESTADO NACIONAL, a través de transferencias específicas de las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, resulta ser co-financiador del Ente HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que, en razón de lo expuesto, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 26.078 por el que se modifica el artículo 62 de la Ley Nº 11.672 - COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 2005).

Que las circunstancias excepcionales que dan lugar al dictado de la presente medida hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, a partir del 1º de julio de 2005, el incremento de las asignaciones para su aplicación a la remuneración de los Profesionales Residentes Nacionales dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE que realizan su formación en el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", estableciéndose, por analogía para tales efectos, su asimilación a los conceptos y valores establecidos por el Decreto Nº 1073/05 y eventuales modificatorios.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto sólo serán de aplicación para los Profesionales Residentes dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE que se desempeñen en el Ente HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", debido a las particularidades de financiamiento del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se hará con cargo a las partidas específicas del Programa 18 – Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales de la ADMINISTRACION CENTRAL de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 4º — Modifícase la distribución administrativa de los cargos y créditos fijados por Ley Nº 26.078 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero del año en curso en la parte que corresponde al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Servicio Administrativo Financiero 310, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas a esta medida que forman parte integrante de la misma.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García. — Felisa Miceli. — Juan C. Nadalich. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda C. Garré. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana.

NOTA: Este Decreto se publica sin las Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 526/2006

Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del Programa Sectorial de Administración Financiera Pública, a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0048035/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Modelo de CONTRATO DE PRESTAMO destinado al PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA para el desarrollo de un PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA, hasta por un monto igual a DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (US$ 500.000.000).

Que el Programa tiene por objeto apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas, consistente en el fortalecimiento de la administración financiera pública para mejorar su efectividad, eficiencia y transparencia mediante el fortalecimiento de la planificación de inversiones, la gestión presupuestaria y la administración del crédito público.

Que los recursos del Financiamiento serán destinados a apoyar la balanza de pagos.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prés-

tamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos de financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que resulta necesario designar al señor Secretario de Política Económica como Director Nacional del Programa.

Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la NACION ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, formalice la operación a través de la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para el financiamiento del PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el contrato propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar este tipo de operatoria y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA, que consta de UNA (1) Introducción, SIETE (7) Capítulos y las Normas Generales aplicables a los Contratos de Préstamo, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase a la señora Ministra de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que la misma designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la señora Ministra de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que la misma designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni al mecanismo de ejecución y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA, para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo.

Art. 5º — Desígnase al titular de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Director Nacional del PROGRAMA SECTORIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA, quedando facultado para disponer las medidas que resulten necesarias para la correcta y eficiente ejecución del referido Programa, descriptas en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 527/2006

Designación transitoria en la planta permanente de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 150.228/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006 y los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Leyes Nros. 25.967 y 26.078 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2005 y 2006, respectivamente.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podían cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produjeron con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 565/05.

Que asimismo el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de esta misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria, a partir del 12 de septiembre de 2005, de UN (1) cargo vacante financiado existente en la planta de personal permanente de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la precitada designación se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1/06.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 12 de septiembre de 2005, en la planta permanente de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de este acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

Apellido y Nombre	D.N.I.	Nivel y Grado	Función	Fecha desde
ROLLERI, Gabriel Gerardo	17.367.974	A - 0	Coordinador	12/09/2005

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 528/2006

Acéptase la renuncia del Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 153.008/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Roberto Carlos MASUET ha presentado su renuncia a partir del 1 de marzo de 2006, al cargo de FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO CUARTO, PROVINCIA DE CORDOBA.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 9 de febrero de 2006 por Resolución Per. Nº 88/06 del señor Procurador General de la Nación, a partir del 1º de marzo de 2006.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Roberto Carlos MASUET.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2006, la renuncia presentada por el señor doctor Roberto Carlos MASUET (Mat. Nº 7.969.118), al cargo de FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO CUARTO, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 529/2006

Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo para el financiamiento del Proyecto de Transición del Programa Jefes de Hogar, a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.151.763/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el modelo de Convenio de Préstamo destinado al PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.), asciende a un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 350.000.000).

Que mediante el referido Convenio de Préstamo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.) concurre con la REPUBLICA ARGENTINA en la financiación del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que el PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR tiene por finalidad primordial apoyar la transición del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, creado por el Decreto Nº 565 del 3 de abril de 2002, como red de contención social para aliviar la situación de pobreza de los hogares, producto de la crisis económica y del crecimiento del desempleo, mediante la ocupación transitoria de los beneficiarios en obras y actividades de servicios consideradas socialmente relevantes para la infraestructura económica o social, y la realización de pequeñas obras de construcción y mejoramiento de la infraestructura comunitaria en localidades con menos de CIEN MIL (100.000) habitantes del territorio nacional, priorizándose dentro de éste a los municipios con mayores niveles de pobreza.

Que la ejecución del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR será llevada a cabo por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los recursos del citado Préstamo serán destinados a financiar actividades relacionadas con la ejecución, administración y monitoreo de las actividades del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR, la contratación de asistencia técnica especializada para el mismo y la adquisición a través de la SECRETARIA DE EMPLEO del equipamiento necesario.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de convenios y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que están destinados esos préstamos.

Que el desarrollo e implementación del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR forma parte de las tareas que desarrolla el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO, de aquí en adelante denominada “Organismo Ejecutor”.

Que resulta necesario designar al señor Secretario de Empleo como Director Nacional del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que mediante el Decreto Nº 608 del 7 de julio de 1997 fue aprobado el modelo de Convenio de Préstamo del SEGUNDO PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y creada su Unidad Ejecutora.

Que la capacidad legal de la Unidad Ejecutora fue extendida en ocasión del SEGUNDO PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL para la ejecución del mismo relativo al PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que corresponde extender la capacidad legal de la Unidad Ejecutora del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR relativo al PROGRAMA JEFES DE HOGAR para la ejecución del Proyecto mencionado.

Que la formalización de esta operatoria requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, suscriba el Convenio de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.) para el financiamiento del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención que les compete.

Que el Convenio propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.148, prorrogada por su similar Ley Nº 25.918, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar este tipo de operatoria y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo para el financiamiento del PROYECTO DE TRANSICION DE L PROGRAMA JEFES DE HOGAR, que consta de SEIS (6) artículos, VEINTIOCHO (28) secciones y CINCO (5) Anexos, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 350.000.000), y las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo, de fecha 1 de septiembre de 1999, del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.), formado por DOCE (12) artículos y SESENTA Y UN (61) Secciones, cuyas copias autenticadas en idioma inglés y sus respectivas traducciones al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexos I y II.

Art. 2º — Facúltase a la señora Ministra de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que ella misma designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la señora Ministra de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que ella misma designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni a los mecanismos de ejecución y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase a la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como Organismo Ejecutor del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR, quedando a su cargo la administración de los fondos del Proyecto mencionado.

Art. 5º — Desígnase al señor Secretario de Empleo como Director Nacional del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR facultándosele a tomar las acciones necesarias para la organización, administración y funcionamiento del mismo, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto.

Art. 6º — Extiéndese la capacidad legal de la Unidad Ejecutora del SEGUNDO PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL, creada por Decreto Nº 608 del 7 de julio de 1997, a los efectos de la ejecución del PROYECTO DE TRANSICION DE JEFES DE HOGAR.

Art. 7º — Facúltase al señor Director Nacional del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR a designar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora del mencionado Proyecto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Este Decreto se publica sin los Anexos I y II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 535/2006

Desígnanse Vocales del citado organismo autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 44/2006 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto-Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que al 28 de febrero de 2006 se contaría con TRES (3) cargos vacantes de Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la Presidencia de dicho Organismo propone a Jorge Alberto LANDABURU (DNI. 8.479.968), María Mirtha PRESAS (DNI. Nº 4.622.677) y Clara Hilda ZAPPETTINI (LC. Nº 3.975.896), para cumplir un período de ley hasta el 28 de febrero de 2010.

Que las mencionadas personas gozan de reconocida trayectoria y prestan un amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Ley Nº 1224/58 y el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a Jorge Alberto LANDABURU (DNI. Nº 8.479.968), María Mirtha PRESAS (DNI. Nº 4.622.677) y Clara Hilda ZAPPETTINI (LC. Nº 3.975.896) para cumplir un período de ley, hasta el 28 de febrero de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 538/2006

Desígnase Auditor Interno.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias; la Ley Nº 26.078; el Decreto Nº 971 del 6 de mayo de 1993; el Decreto Nº 513 del 19 de marzo de 2005 y sus modificatorios; y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley Nº 24.156 que establecen y crean las funciones de las Unidades de Auditoría Interna, se instituyeron los cargos de Auditores Internos.

Que mediante la Resolución Nº 17 del 10 de febrero de 2006 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se precisó el perfil que debían cumplir dichos funcionarios.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2006, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 513/05 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la designación del Contador D. Eduardo César GATTI como Auditor Interno en el ámbito de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo dependiente de dicha Jurisdicción.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo, resulta indispensable acceder a lo solicitado.

Que el profesional propuesto reúne las condiciones de idoneidad y el perfil adecuado para la función a desempeñar, habiéndose expedido al respecto y en el marco de sus competencias la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Auditor Interno de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Contador D. Eduardo César GATTI (D.N.I. Nº 12.622.675). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — Fíjase la remuneración del aludido cargo de Auditor Interno al equivalente al máximo nivel escalafonario de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 3º — Déjase establecido que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependerá orgánica y funcionalmente del Jefe de la citada Institución Policial, elevándose su posición estructural al nivel de la Jefatura.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— Subjurisdicción 03 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 541/2006

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Comunidad de Dominica.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Decreto Nº 152 de fecha 9 de febrero de 2006, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al señor D. Mario José PINO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la COMUNIDAD DE DOMINICA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que han tomado debida intervención la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la COMUNIDAD DE DOMINICA, al señor D. Mario José PINO (M.I. Nº 8.653.535), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 542/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República Popular China.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA POPULAR CHINA en la República, D. YICONG Xu, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de diciembre de 2005, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA POPULAR CHINA en la República, D.YICONG Xu.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 543/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Comandante General de la Marina de Guerra de la República del Perú.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Comandante General de la Marina de Guerra de la REPUBLICA DEL PERU, Almirante D. José NORIEGA LORES, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 20 de fe-

brero de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de "GRAN CRUZ ", al señor Comandante General de la Marina de Guerra de la REPUBLICA DEL PERU, Almirante D. José NORIEGA LORES.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 544/2006

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Unión de Myanmar.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Decreto Nº 998 de fecha 22 de agosto de 2005, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE TAILANDIA, al señor D. Felipe FRYDMAN, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la UNION DE MYANMAR concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que han tomado debida intervención la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la UNION DE MYANMAR, al señor D. Felipe FRYDMAN (M.I. Nº 4.442.277), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE TAILANDIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL

Decreto 545/2006

Exímese del pago del derecho de importación y otros tributos a la importación de bienes con destino a la provisión, modernización y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0014366/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en la misma.

Que la vigencia de la mencionada ley ha sido prorrogada por las Leyes Nros. 25.972 y 26.077, facultándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública.

Que a resguardo de la normativa indicada se dictó el Decreto Nº 2.075 de fecha 16 de octubre de 2002, por el cual se declaró en estado de emergencia a la prestación de los servicios que surgen de los contratos de concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Que por la Resolución Nº 115 de fecha 23 de diciembre de 2002 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha sido aprobado un Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables y de Prestación de los Servicios, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público ferroviario.

Que a través del Decreto Nº 1261 de fecha 27 de setiembre de 2004, el ESTADO NACIONAL ha reasumido, la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, determinando su estado de emergencia crítica.

Que el Gobierno Nacional ha encarado un proceso de transformación y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional, con el objetivo estratégico de reposicionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte en aquellos aspectos para los cuales posee ventajas comparativas y competitivas.

Que en el marco de la recuperación del Sistema Ferroviario Nacional, por el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005, se aprobó un Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, como asimismo, fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires, para determinadas líneas o grupo de líneas correspondientes a los concesionarios y/u operadores ferroviarios respectivos.

Que en tal sentido, se ha iniciado un proceso de adquisición en el exterior de material rodante ferroviario, tractivo y remolcado, repuestos y órganos de parque, nuevos y usados, que derivan de acuerdos celebrados con diversos países.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la emergencia declarada y el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, antes señalados, se hace necesario con urgencia adoptar medidas que faciliten el ingreso del equipamiento indicado.

Que lo precedentemente expuesto, es viable en virtud de lo dispuesto por la normativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) vigente, por la cual cada Estado Parte puede administrar su política en materia de importación de bienes de capital nuevos y asimismo usados, en este caso hasta tanto no se logre la armonización de una política regional común en el tema.

Que en la elaboración del presente decreto ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo normado por los artículos 765 y 771 del CODIGO ADUANERO y las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley 20.954.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, tasa de estadística y tasa de comprobación, a la importación definitiva para consumo, de los bienes, nuevos o usados, con destino a la provisión, modernización y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional, que se detallan en las DOS (2) planillas, que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El beneficio previsto en el Artículo 1º del presente decreto para los lotes de repuestos, será aplicable siempre que dichos bienes acompañen al material tractivo o remolcado correspondiente y no superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del peso del material tractivo o en el caso del material remolcado el VEINTE POR CIENTO (20%) de su peso.

Art. 3º — Durante la vigencia del presente decreto, los bienes usados que se importen al amparo del mismo, quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004 y la Resolución Nº 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 4º — Desígnase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS como Autoridad de Aplicación del presente decreto, quedando facultada para dictar las normas que resulten necesarias para la instrumentación, reglamentación e interpretación del mismo.

Art. 5º — Las medidas dispuestas por la presente norma, para la importación de los repuestos, tendrán vigencia por el término de UN (1) año y para el resto del material ferroviario el período de vigencia será de TRES (3) años, ambos plazos a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Felisa Miceli.

ANEXO AL DECRETO Nº 545/2006

MATERIAL RODANTE, ORGANOS DE PARQUE Y REPUESTOS

LOCOMOTORAS

LOCOMOTORAS DIESEL-ELECTRICAS

LOCOMOTORAS ELECTRICAS

LOCOMOTORAS DIESEL-HIDRAULICAS

UNIDADES AUTOPROPULSADAS

UNIDADES AUTOPROPULSADAS DIESEL DE 3 COCHES (MOTOR-REMOLCADO-MOTOR)

UNIDADES AUTOPROPULSADAS DIESEL DE 2 COCHES (MOTOR-REMOLCADO)

UNIDADES AUTOPROPULSADAS DIESEL DE 1 COCHE (MOTOR)

UNIDADES AUTOPROPULSADAS ELECTRICAS DE 3 COCHES (MOTOR-REMOLCADO-MOTOR)

UNIDADES AUTOPROPULSADAS ELECTRICAS DE 2 COCHES (MOTOR-REMOLCADO)

UNIDADES AUTOPROPULSADAS ELECTRICAS DE 1 COCHE (MOTOR)

MATERIAL REMOLCADO

COCHES DE VIAJEROS

FURGONES PAQUETEROS

FURGONES GENERADORES

ORGANOS DE PARQUE

BOGIES

PARES MONTADOS

EJES

RUEDAS

CORONAS DE TRACCION

CAJAS DE PUNTA DE EJE

GENERADORES

EXCITATRICES

MOTORES DE TRACCION

CONJUNTO DE CABLES DE POTENCIA

COMPRESORES

SOPLADORES

RADIADORES

ELEMENTOS DE PROTECCION Y MANIOBRA

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACION SATELITAL

GENERADORES PARA PURGONES GENERADORES

REGULADORES "WOODWARD"

UNIDADES FRENANTES

UNIDADES DE TRACCION Y CHOQUE

GANCHOS DE ACOPLE

PARAGOLPES

TABLEROS ELECTRICOS

UNIDADES DE INTERCONEXION VEHICULAR

MOTORES DIESEL

CONJUNTOS DE FUERZA DE MOTORES DIESEL

TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA LOCOMOTORAS

TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES AUTOPROPULSADAS

LOTE DE REPUESTOS

PARA LOCOMOTORAS

PARA UNIDADES AUTOPROPULSADAS

PARA MATERIAL REMOLCADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Decreto 547/2006

Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1625/2005, con la finalidad de "dar por designado" a un Representante del Poder Ejecutivo Nacional en el citado Consejo.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 152.518/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995 y 1625 de fecha 20 de diciembre de 2005 y la Decisión administrativa Nº 173 del 28 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa Nº 173 del 28 de abril de 2005 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el cargo de Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con carácter extraescalafonario.

Que por el Decreto Nº 1625 de fecha 20 de diciembre de 2005 se designó en el referido cargo extraescalafonario al doctor Joaquín Pedro da ROCHA (L.E. Nº 4.527.899), quien ha venido desempeñando las funciones de representación desde el 30 de enero de 2003 (cfr. Decreto Nº 156/03).

Que el doctor Joaquín Pedro da ROCHA se ha desempeñado como Asesor de Gabinete en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la ex SECRETARIA DE POLITICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, desde el 12 de agosto de 2003 hasta el 1º de marzo de 2005, y en la SECRETARIA DE JUSTICIA, desde el 2 de marzo de 2005 hasta el 8 de agosto de 2005, percibiendo, en todos los períodos, las Unidades Retributivas oportunamente asignadas (cfr. Decretos Nros. 865/03, 1833/04 y 237/05).

Que la fecha de alta del doctor Joaquín Pedro da ROCHA en el cargo de Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, formalmente creado por la Decisión Administrativa Nº 173/05, fue a partir del 20 de diciembre de 2005.

Que, en consecuencia, corresponde dar por designado al doctor Joaquín Pedro da ROCHA en el cargo aludido a partir del 9 de agosto de 2005, toda vez que desde dicha fecha y hasta su nombramiento por conducto del Decreto Nº 1625 de fecha 20 de diciembre de 2005, el referido funcionario desempeñó las funciones de representación aludidas en el segundo párrafo del presente Considerando.

Que, por ello, resulta procedente sustituir el artículo 1º del Decreto Nº 1625/05, con la finalidad de "dar por designado" al doctor Joaquín Pedro da ROCHA, en el cargo en cuestión, a partir del 9 de agosto de 2005.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1625 de fecha 20 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Dase por designado, a partir del 9 de agosto de 2005, en el cargo extraescalafonario de Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, creado por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 173/05 en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Joaquín Pedro da ROCHA (L.E. Nº 4.527.899)".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 549/2006

Autorízase provisoriamente la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario del Gran Rosario, con sede en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 2295/04 en DOCE (12) cuerpos del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el Decreto Reglamentario Nº 576 del 30 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado la FUNDACION DEL GRAN ROSARIO, con sede en la calle Corrientes Nº 1254, Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE solicita autorización provisoria para crear y poner en funcionamiento el INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO, en los términos del artículo 62 de la Ley Nº 24.521.

Que la propuesta referida, que acredita el respaldo económico y patrocinio de la entidad peticionante, se adecua a lo establecido por el artículo 27 de la Ley mencionada, cumple con los criterios determinados por el artículo 63 de dicha norma y se ajusta a las pautas y requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 576/96, modificado por el Decreto Nº 1047 del 23 de setiembre de 1999 y por el artículo 4º del Decreto Nº 576/96.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) en su dictamen previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.521 y por el artículo 6º del Decreto Nº 576/96, recomienda otorgar la autorización provisoria para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO, atento a que el proyecto cuenta con elementos suficientes que permiten prever su consistencia y sustentabilidad, al señalar dicha Comisión que tanto las autoridades como el plantel docente propuesto aseguran una adecuada gestión académica y el desarrollo de las funciones universitarias básicas previstas en el artículo 28 de la Ley Nº 24.521 y, por ello, la realización de las actividades de docencia, investigación y extensión respectivas.

Que conforme al perfil del Instituto Universitario propuesto, la oferta y actividad académicas estarán centradas en el campo disciplinario de las Ciencias de la Salud, con énfasis en el desarrollo y consolidación de las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, a través de la oferta de carreras de grado previstas inicialmente, a saber: LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA y LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL.

Que en tal sentido, respecto de toda otra oferta educativa propuesta y que no figura en la nómina de carreras precitada, deberá evaluarse como una modificación a introducir en el proyecto institucional presentado, según lo previsto por el artículo 16 del Decreto Nº 576/96.

Que sobre la base de los antecedentes expuestos y en virtud de haberse cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Nº 576/96, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aconseja conceder la autorización provisoria para la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario mencionado, dentro del régimen de la Ley Nº 24.521.

Que concedida a la institución universitaria la autorización provisoria, antes de iniciar las actividades académicas deberá contar con la aprobación, por parte del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios correspondientes, así como también con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes, verificada por el citado Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 4º y 8º del Decreto Nº 576/96.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase provisoriamente la creación y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO, con sede principal en la Avenida Pellegrini Nº 1898, Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, en la que se desarrollarán, si fueran aprobadas según lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto, las carreras de grado de: LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA y LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, conducentes respectivamente, a los títulos de grado de: LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL.

Art. 2º — Establécese que antes de dar comienzo a las actividades académicas correspondientes a las carreras indicadas en el artículo anterior, el Instituto Universitario deberá obtener la aprobación del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de su Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios respectivos, conforme a la propuesta del proyecto institucional, objetivos y plan de acción para su desarrollo por SEIS (6) años, así como la verificación por parte de dicho Ministerio, de haber acreditado el cumplimiento de todas las exigencias, de los compromisos asumidos y de la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 576/96.

Art. 3º — Toda otra oferta educativa propuesta por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO dentro del proyecto institucional y que no figura en la nómina de carreras citada en el artículo 1º, deberá ser autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en los términos previstos por el artículo 16 del Decreto Nº 576/96.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Daniel F. Filmus.



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 146/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/4/2006

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-1162/06-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Arquitecta Da. Luciana Isabel BUCZEK bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha elevado la propuesta de contratación del aludido profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la Arquitecta Da. Luciana Isabel BUCZEK (DNI Nº 25.088.008), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 146

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
UNIDAD COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO - SUBSECRETARIA DE COORDINACION					
BUCZEK, Luciana Isabel	DNI. Nº 25.088.008	Consultor B	II	01/01/2006 al 31/12/2006	$ 2.700,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 170/2006

Danse por aprobadas contrataciones destinadas a diversas dependencias de la citada Jurisdicción, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0063398/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1.184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II, como así también las aprobaciones de las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos III y IV que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar las contrataciones y las enmiendas de las personas indicadas en los Anexos que integran la presente medida.

Que las personas mencionadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que las personas detalladas en los Anexos III y IV que integran la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones y enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones y enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que se indican en los mismos.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos III y IV que integran la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en los mismos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ANEXO I

Código de Control: 0000003083

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SALAZAR	CARLOS ESTEBAN	CB1	DNI 27229171	2440.00	0.00	2440.00	12200.00	01/02/06	30/06/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2006	2440.00	0.00	2440.00
MARZO	2006	2440.00	0.00	2440.00
ABRIL	2006	2440.00	0.00	2440.00
MAYO	2006	2440.00	0.00	2440.00
JUNIO	2006	2440.00	0.00	2440.00
	Totales	12200.00	0.00	12200.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ANEXO II

Código de Control: 0000003047

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	ROBERTO EDGARDO	CB1	DNI 13582719	2400.00	0.00	2400.00	12000.00	01/02/06	30/06/06	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2006	2400.00	0.00	2400.00
MARZO	2006	2400.00	0.00	2400.00
ABRIL	2006	2400.00	0.00	2400.00
MAYO	2006	2400.00	0.00	2400.00
JUNIO	2006	2400.00	0.00	2400.00
	Totales	12000.00	0.00	12000.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

ANEXO III

Código de Control: 0000003074

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BELMONTE	GEORGINA PAOLA	CB3	DNI 22913845	2800.00	0.00	2800.00	16800.00	01/01/06	30/06/06	1	1	100%
2	GONZALEZ	ROXANA DEBORA ELIZABETH	CB3	DNI 23873369	2800.00	0.00	2800.00	14000.00	01/02/06	30/06/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2006	2800.00	0.00	2800.00
FEBRERO	2006	5600.00	0.00	5600.00
MARZO	2006	5600.00	0.00	5600.00
ABRIL	2006	5600.00	0.00	5600.00
MAYO	2006	5600.00	0.00	5600.00
JUNIO	2006	5600.00	0.00	5600.00
	Totales	30800.00	0.00	30800.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

ANEXO IV

Código de Control: 0000003063

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SEGURA	HUGO OSCAR	CA2	LE 7738740	3500.00	0.00	3500.00	17500.00	01/02/06	30/06/06	1	1	100%
2	TORRESI	DANIELA FABIANA	CA2	DNI 18467846	3500.00	0.00	3500.00	17500.00	01/02/06	30/06/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2006	7000.00	0.00	7000.00
MARZO	2006	7000.00	0.00	7000.00
ABRIL	2006	7000.00	0.00	7000.00
MAYO	2006	7000.00	0.00	7000.00
JUNIO	2006	7000.00	0.00	7000.00
	Totales	35000.00	0.00	35000.00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 171/2006

Apruébanse enmiendas de contratos de locación de servicios que fueran aprobados oportunamente por la Resolución Nº 407/2006-MDS, relacionados con el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº E-6460-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA de ATENCION a grupos vulnerables, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de Junio de 2002 y Nº 577 del 07 de Agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que los consultores Beatriz Ana Giri DNI. 10.360.769, Paula Maneiro DNI. 17.978.882 y María Elena Beltran DNI: 6.403.653, se les ha encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto a sus funciones.

Que atento a las nuevas funciones que cumplen los mencionados consultores se hace necesaria la modificación de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH).

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV -IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas de los contratos de locación de servicios, que fueran aprobados oportunamente por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dichos contratos será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
PROGRAMA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV)

APELLIDO Y NOMBRE	(DNI/LC/LE/CI)	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION/	RANGO
Giri Beatriz Ana	10.360.769	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,920.00	$ 4,840.00	Consultor B	IV
Maneiro Paula	17.978.882	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,700.00	$ 5,400.00	Consultor B	II
Beltran María Elena	6.403.653	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,700.00	$ 5,400.00	Consultor B	II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 172/2006

Apruébanse enmiendas de contratos de locación de servicios que fueran aprobados oportunamente por la Resolución Nº 407/2006, para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº E-6462-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de Junio de 2002 y Nº 577 del 07 de Agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que los consultores Marcelo Fabian Cugliandolo DNI. 17.968.545, Guillermo Oscar Di Menna DNI. 12.542.954, Martin Eduardo Krymkiewicz DNI. 92.114.881, Ninfa Quispe DNI. 16.000.103, Fabiana Edith Rubinstein DNI. 17.029.504 y María Victoria Vozza DNI. 26.592.752, se les ha encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto a sus funciones.

Que atento a las nuevas funciones que cumplen los mencionados consultores se hace necesaria la modificación de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH).

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV - IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas de los contratos de locación de servicios, que fueran aprobados oportunamente por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente , a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dichos contratos será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
PROGRAMA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV)

APELLIDO Y NOMBRE	(DNI/LC/LE/CI)	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION/	RANGO
Cugliandolo Marcelo Fabián	17.968.545	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Di Menna Guillermo Oscar	12.542.954	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Krymkiewicz Martín Eduardo	92.114.881	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Quispe Ninfa	16.000.103	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Rubinstein Fabiana Edith	17.029.504	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Vozza María Victoria	26.592.752	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 173/2006

Apruébanse enmiendas de contratos de locación de servicios que fueran aprobados oportunamente por la Resolución Nº 407/2006-MDS, para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº E-6461-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de junio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que los consultores María Cecilia Bottini, DNI. 23.330.336, Julieta Goya DNI. 22.622.878, Romina Paula Manniello DNI 26.326.742 y María Margarita Richards DNI. 5.440.067, se les ha encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto a sus funciones.

Que atento a las nuevas funciones que cumplen los mencionados consultores se hace necesaria la modificación de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH).

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV -IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas de los contratos de locación de servicios, que fueran aprobados oportunamente por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente , a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dichos contratos será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
PROGRAMA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LC/LE/CI	INICIO DEL	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	FUNCION/ TOTAL	RANGO
Biottini María Cecilia	23.330.336	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Goya Julieta	22.622.878	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Manniello Romina Paula	26.326.742	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I
Richards María Margarita	5.440.067	01/03/2006	30/04/2006	$ 2,440.00	$ 4,880.00	Consultor B	I

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 174/2006

Apruébase una contratación para desarrollar funciones en la Gerencia de Asuntos Jurídicos del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1576 del 30 de diciembre de 1998, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02, modificado por el Decreto Nº 1196/02 se decidió que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que la contratación de personal cuya retribución mensual u honorario sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la contratación de una profesional a la luz de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 para desempeñarse en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de la tarea que se le encomienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de la profesional identificada en el Anexo I quien desarrollará sus funciones en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, conforme las condiciones y montos mensuales consignados en el mencionado Anexo, desde la fecha de aprobación de la contratación mediante el correspondiente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2006, rescindiéndose a partir de la fecha de la presente, el contrato que poseía la agente en cuestión.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2-80.00-914-50.00-01-1-18-187, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

LOCACION DE SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	MONTO MENSUAL
TURKOWICZ, Claudia	18.504.384	B	I	$ 2.440

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 175/2006

Dase por aprobada una contratación para desarrollar funciones en la Unidad de Auditoría Interna del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1576 del 30 de diciembre de 1998, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02, modificado por el Decreto Nº 1196/02 se decidió que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que la contratación de personal cuya retribución mensual u honorario sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la contratación de un profesional a la luz de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 para desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de la tarea que se le encomienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación del profesional identificado en el Anexo I quien desarrollará sus funciones en la Unidad de Auditoría Interna de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales y totales consignados en el mencionado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2-80.00-914-50.00-01-1-18-187, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

LOCACION DE SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	FUNCION	RANGO	VIGENCIA
GIL, Oscar Alberto	13.663.033	$ 2.883	$ 31.713	Consultor B	III	01.02.06 – 31.12.06

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 176/2006

Apruébase una contratación para desarrollar funciones de asesor en la Secretaría General del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1576 del 30 de diciembre de 1998, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02, modificado por el Decreto Nº 1196/02 se decidió que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que la contratación de personal cuya retribución mensual u honorario sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la contratación de un profesional a la luz de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 para desempeñarse como asesor en la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de la tarea que se le encomienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE

Artículo 1º — Apruébase la contratación del profesional identificado en el Anexo I quien desarrollará sus funciones como asesor en la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales y totales consignados en el mencionado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-02-1-18-187, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

LOCACION DE SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	FUNCION	RANGO	VIGENCIA
BALLESTEROS, Horacio	25.807.998	$ 3.041	$ 30.410	Consultor B	IV	01-03-06 – 31.12.06

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Decisión Administrativa 177/2006

Apruébanse contrataciones del citado organismo.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 125.093/06 del registro de la Administración de Programas Especiales, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, el 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 se modifica la normativa establecida en el Decreto Nº 491/02 delegando en el titular de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en los Ministros, Secretario de la Presidencia de la Nación o jefe de la Casa Militar la aprobación de contratos, renovaciones y/o prórrogas.

Que las contrataciones que se propician superan los honorarios establecidos en el artículo 1º del Decreto mencionado precedentemente.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la Administración de Programas Especiales, como así también la creciente complejidad de las funciones propias de dicho organismo se hace aconsejable proceder a la contratación del personal que se detalla, en el Anexo de la presente Decisión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1 del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal celebrada entre la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y la persona que se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazo, monto mensual y total allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 913 vigente para el ejercicio correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOC.	VIGENCIA CONTRATO	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
ASOREY, Christian Marcelo	DNI	27.727.867	06-02-06 al 30-06-06	Consultor B Rango I	$ 2.440.-	$ 11.793,50.-

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decisión Administrativa 178/2006

Dase por aprobada una contratación del citado ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nro. 4387/05 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nro. 1.184/01 se aprobó el régimen de contrataciones de locaciones de servicios profesionales para la Administración Pública Nacional.

Que por Decreto Nro. 577/03 se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que el citado decreto dispone, asimismo, que las contrataciones realizadas por una entidad descentralizada deben ser aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, cuando sean iguales o superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) o cuando sean renovaciones con modificación en las condiciones de los respectivos contratos anteriores y cuyos importes pactados sean iguales o superiores a la suma premencionada.

Que es menester destacar que mediante el artículo 35 de la Ley Nro. 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de una contratación de personal especializado, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la contratación que se impulsa resulta necesaria para gestionar, complementar y fortalecer la labor de ese Organismo.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que constituyen el objeto de la contratación.

Que para tal fin, se cuenta con los recursos del artículo 33 de la Ley Nro. 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nro. 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se atenderán con los recursos del artículo 33 de la Ley Nº 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Nueva contratación bajo la modalidad locación de servicios
Decreto. Nº 1184/01

Apellido y Nombre	M.I.	Período de vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Lugar de Prestación de Servicios
AVILES Diego Fernando	25.251.950	01/11/2005 a 31/12/2005	Consultor C Rango III	$ 2.005	Departamento de Gestión de Sistemas de Información



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 230/2006

Reconócese a las Comisiones Zonales de Sanidad Vegetal de las localidades de Buena Vista y Tres Laguna, de la provincia de Formosa, para actuar en el marco del Decreto Nº 8967/63.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 3495/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, y su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, la Ley Nº 1102 de la Provincia de FORMOSA, la Resolución Nº 627 del 5 de diciembre de 2002 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 establece que el organismo de aplicación de dicha norma será el que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL al reglamentarlo, en cuya oportunidad se establecerán las facultades y funciones de las Comisiones de Vecinos que podrá crear tal organismo, con fines de colaboración en forma honoraria.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA reviste el carácter de órgano de aplicación conforme surge de la reglamentación del Decreto-Ley Nº 6704/63, aprobada por el Decreto Nº 8967/63.

Que por la Ley Nº 1102 del 22 de junio de 1994 de la Provincia de FORMOSA se creó la COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE SANIDAD VEGETAL (COPROSAVE) entre cuyas funciones se prevé la recomendación para la conformación de las Comisiones Zonales de Sanidad Vegetal cuando se considere necesario para la preservación, el mejoramiento y/o la recuperación de las condiciones sanitarias en determinadas regiones de dicha provincia.

Que mediante la Resolución Nº 627 del 5 de diciembre de 2002 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de FORMOSA se aprobó la conformación de las Comisiones de Sanidad Vegetal de las Localidades de Buena Vista y Tres Lagunas, ambas del Departamento Pilagás, sito en esa provincia.

Que es de fundamental importancia para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero involucrar al productor y a la comunidad algodonera en el control de la plaga, a través del reconocimiento de las mencionadas Comisiones Zonales de Lucha.

Que por medio de la transferencia de actividades a dichas entidades, tales como monitoreo, control de focos y destrucción de rastrojos, se disminuirán los costos operativos del Programa Nacional, contribuyendo a su sustentabilidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 de 1º de septiembre de 2003, en función de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, reglamentario del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer las Comisiones Zonales de Sanidad Vegetal de las localidades de Buena Vista y Tres Lagunas, ambas del Departamento Pilagás, Provincia de FORMOSA, para actuar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, reglamentario del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 7/2006

Establécese el índice de color de los vinos que serán considerados en el mercado interno como tintos.

Bs. As., 28/4/2006

VISTO el Expediente Nº 311-000236/2006-6, la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C.10 de fecha 23 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley Nº 14.878 establece que las características analíticas de los productos establecidos en la citada Ley, se ajustarán a la reglamentación que dicte el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que el Artículo 21 de dicha Ley, faculta al Organismo a establecer los límites legales de los componentes del vino.

Que la Resolución Nº C.10 de fecha 23 de abril de 2002 en su Punto 1º, establece que a partir de la liberación de los vinos cosecha 2002, los vinos, cualquiera sea su categoría, sólo serán considerados en el mercado interno como tintos, cuando tengan un índice de color igual o superior a TRESCIENTOS TREINTA (330) con una tolerancia en su circulación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en menos.

Que en reunión mantenida con la Comisión Técnica Asesora, se planteó la conveniencia de establecer un valor de índice de color superior al existente en la actualidad, criterio que fue compartido tanto por las distintas entidades representadas, como por los Gobiernos de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, con el fin de contribuir a que los productos que se comercialicen identificados como tinto, se realice en un marco de total transparencia hacia el consumidor.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1241/05,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1 de agosto de 2006, los vinos tintos nacionales, cualquiera sea su categoría, que se liberen al mercado interno, sólo se los podrá identificar como tales en sus marbetes, cuando tengan un índice de color igual o superior a CUATROCIENTOS (400), con una tolerancia en su circulación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en menos.

Art. 2º — Los análisis otorgados con anterioridad a la citada fecha, mantendrán su vigencia hasta su agotamiento.

Art. 3º — Para la determinación del mencionado índice de color, los vinos deberán estar completamente limpios, considerándose como tales, aquellos que transmiten uniformemente la luz de una lámpara y permiten observar nítidamente el filamento. La observación se hará con un espectrofotómetro UV-Visible empleando cubetas de UN MILIMETRO (1 mm).

La lectura se hará a CUATROCIENTOS VEINTE NANOMETROS (420 nm) y QUINIENTOS VEINTE NANOMETROS (520 nm). Con estos valores se determinará la intensidad y la tonalidad del color: la primera por la suma de las absorbencias a 420 nm y 520 nm (I = A 420 nm + A 520 nm) y la segunda por la relación entre las absorbencias a 420 nm y 520 nm (T = A 420 nm / A 520 nm).

El índice de color estará dado por el valor de la relación entre la intensidad y la tonalidad multiplicado por 1.000:

IC = (I/T) x 1.000

Art. 4º — Los vinos que no respondieran al índice de color establecido en el Punto 1º de la presente resolución, quedarán incluidos en la clasificación establecida por el Artículo 20, inciso g) de la Ley Nº 14.878.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº C.10 de fecha 23 de abril de 2002.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Raúl H. Guiñazú.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 8/2006

Fíjase el contenido máximo de acidez volátil para los vinos, cualquiera sea su categoría.

Bs. As., 28/4/2006

VISTO el Expediente Nº 311-000235/2006-3, las Leyes Nros. 14.878 y 21.764, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley Nº 14.878 vincula la calificación de averiado al límite de acidez volátil que establezca la reglamentación.

Que es deber de este Organismo acompañar a la actividad industrial en todo aquello que propenda a mejorar la calidad de los productos.

Que en virtud de ello, en reunión con la Comisión Técnica Asesora se planteó la conveniencia de establecer un valor de acidez volátil para vinos en bodega inferior al actualmente vigente, criterio que fue compartido tanto por las distintas entidades representadas como por los Gobiernos de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.

Que por el Artículo 21 de la Ley Nº 14.878, modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.764, este Instituto tiene facultades para establecer los límites legales de los componentes del vino.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1241/05,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del inciso b) del Artículo 23 de la Ley Nº 14.878, fíjase a partir del 1 de agosto de 2006 en UNO COMA VEINTE GRAMOS POR LITRO (1,20 g/l), expresado en ácido acético, el contenido máximo de acidez volátil para los vinos cualquiera sea su categoría.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Raúl H. Guiñazú.

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 5500/2006

Modificación de la Resolución Nº 1000/2006, en relación con los requisitos que deben cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud al momento de presentar la documentación requerida.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO las Resoluciones Nº 7800/03-APE, Nº 5656/04-APE, Nº 1000/2006- APE

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término en el Visto aprueba las normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los Agentes de Salud en lo atinente a las rendiciones de cuentas de los subsidios y reintegros otorgados por esta Administración de Programas Especiales.

Que por la Resolución Nº 1000/06 – APE se amplió la obligatoriedad de presentar troqueles a toda la medicación comprendida en las solicitudes de apoyos financieros presentados en carácter de subsidio y/o reintegros.

Que si bien la obligatoriedad exigida por la normativa se cumple por los Agentes de Salud, no es suficiente para controlar y evaluar la existencia y validez de los troqueles que se presentan.

Que por las circunstancias expuestas esta Administración de Programas Especiales debe modificar el artículo 6to de la Resolución 1000/2006 exigiendo detalladamente los requisitos que deben cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud al momento de presentar la documentación requerida a fin de garantizar la inutilización de los troqueles una vez presentados.

Que el mismo tratamiento deberá ser utilizado para el análisis de los stickers que se presenten de conformidad con la obligación que se impondrá por la presente norma.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos Nº 53/98 y 98/06.

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6to de la Resolución Nº 1000/06 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6º — Establécese que en todos los casos que correspondan, en las rendiciones de cuentas por subsidios otorgados para la provisión de medicación o en la presentación de solicitudes de reintegro por gastos efectuados en medicamentos, se deberán adjuntar, junto a la documentación contable exigida, los pertinentes troqueles originales de la medicación comprendida en el otorgamiento, de conformidad con las prescripciones que se detallan en el Anexo I de la presente. En caso de tratarse de medicación importada que no cuenta con troquel, se dejará expresa cuenta de tal circunstancia”.

Art. 2º — Establécese que en aquellas prestaciones médicas donde se incluyen elementos protésicos y/o implantables o cualquier otro producto se deberá presentar indefectiblemente el protocolo quirúrgico y los certificados de implantes con los correspondientes stickers de individualización.

Art. 3º — Las modificaciones introducidas por la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 30 de mayo de 2006, quedando vigente las Resoluciones citadas en el Visto.

Art. 4º — Incorpórase el Anexo I de la presente a la Resolución Nº 1000/06 – APE, el que se denominará “ANEXO I”.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PRESENTAR LOS TROQUELES Y/O STICKERS

Cada troquel a presentar ante esta Administración de Programas Especiales deberá contener:

Nombre del medicamento

Presentación: cápsulas, comprimidos, etc

Número de identificación del producto

Código de barras: identifica al producto en forma internacional

La presentación de troqueles y/o stickers en original se deberán realizar en hoja oficio, indicando en número y letra la cantidad presentada, señalizados con microfibra indeleble y cubriendo los mismos con cinta adhesiva transparente para su inutilización.

Dicha presentación deberá se rubricada por el médico auditor del Agente del Seguro de Salud.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 19/2006

Premios que deben abonarse, en aquellos casos que corresponda, a los trabajadores ocupados en las tareas de cultivo de hongos comestibles, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO, el Expediente Nº 1.162.197/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario celebrada el 11 de abril de 2006 se aprobaron mediante la Resolución C.N.T.A. Nº 11/06 las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 2 para las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que debido a una omisión involuntaria la norma citada precedentemente no hizo referencia explícita a los premios por REDUCCION DEL AUSENTISMO y por PRODUCTIVIDAD establecidos para la presente actividad por imperio de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrado Nº 20 de fecha 15 de julio de 2005; no obstante encontrarse los mismos plenamente vigentes.

Que en virtud de las razones expuestas y a fin de evitar cualquier interpretación que ponga en duda la vigencia de los citados premios con el objetivo de garantizar el efectivo goce de los mismos por los trabajadores que pudieran resultar con derecho a percibirlos, los representantes sectoriales han considerado pertinente ratificar su vigencia.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que los premios que a continuación se consigan deben abonarse en aquellos casos que corresponda a los trabajadores ocupados en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, para las Provincias de BUENOS AIRES y la PAMPA:

PREMIO POR REDUCCION DEL AUSENTISMO: consistente en un diez por ciento (10%) de la suma total a percibir en el mes que corresponda de conformidad a la siguiente reglamentación.

Se pierde cuando el trabajador faltara un día a su labor en forma injustificada o llegara más de cinco días más de treinta minutos tarde durante el mes.

No se pierde, cuando el trabajador cumpla funciones gremiales, cuando estuviera convaleciente de un accidente de trabajo, cuando faltare por enfermedad inculpable debidamente acreditada, cuando concurriere a donar sangre y presentara el certificado que lo acreditare, por fallecimiento de padre, madre, hermano, cónyuge o persona con la que conviviere en aparente matrimonio o hijos.

PREMIO POR PRODUCTIVIDAD: se liquidará conforme se detalla a continuación:

COSECHA A GRANEL

A partir de los tres mil kilogramos (3000 kgs) mensuales un diez por ciento (10%) sobre el salario básico, de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de los tres mil quinientos kilogramos (3500 kgs) mensuales, un treinta por ciento (30%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de los cuatro mil kilogramos (4000 kgs) mensuales un cuarenta por ciento (40%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida correspondiente.

COSECHA EN BANDEJA

A partir de doce kilogramos (12 kgs) por hora, un veinte por ciento (20%) sobre salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

A partir de catorce kilogramos (14 kgs) por hora, un cincuenta por ciento (50%) sobre el salario básico de su recibo de sueldo correspondiente al mes que se liquida.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E.J. Alonso Navone. — Alfredo Megna. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2047

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 2020. Norma complementaria.

Bs. As., 4/5/2006

VISTO la Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias y la Resolución General Nº 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término se establecieron las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos que practiquen balance comercial para determinar e ingresar el impuesto a las ganancias.

Que la Resolución General Nº 2020, dispuso que los contribuyentes y responsables mencionados en el considerando anterior que hayan obtenido ingresos por un monto anual superior a un millón de pesos ($ 1.000.000.-), cuyo cierre de ejercicio comercial opere a partir del mes de diciembre de 2005, inclusive, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 7.0" para generar la respectiva declaración jurada.

Que atendiendo a las inquietudes puestas de manifiesto por entidades representativas de profesionales en ciencias económicas y de diversas actividades comerciales e industriales, resulta aconsejable posibilitar la utilización, con carácter de excepción, del programa aplicativo "GANANCIAS SOCIEDADES – Versión 6.0", para la confección de determinadas declaraciones juradas, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables.

Que en consecuencia deviene necesario prever —excepcionalmente— para los sujetos que ejerzan la opción antes mencionada, un régimen general de información propia, a los fines que dentro del plazo fijado presenten una declaración jurada informativa generada mediante la utilización del programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 7.99", que contenga los datos requeridos por dicho sistema.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Fiscalización, de Recaudación y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 2.020, con ejercicios comerciales cerrados en los meses de diciembre de 2005, enero de 2006 y febrero de 2006, a efectos de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del impuesto a las ganancias, podrán optar —con carácter de excepción—, por utilizar en sustitución del programa "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 7.0", el programa aplicativo denominado "GANANCIAS SOCIEDADES – Versión 6.0".

Las obligaciones de presentación de la declaración jurada y, en su caso de pago del saldo de impuesto resultante, se deberán cumplir hasta las fechas de vencimiento general previstas para los meses de mayo, junio y julio de 2006, respectivamente, en la Resolución General Nº 1985 y su modificatoria.

Cuando corresponda efectuar la presentación de una declaración jurada rectificativa, la misma se confeccionará utilizando el programa aplicativo "GANANCIAS SOCIEDADES – Versión 6.0".

Art. 2º — Los sujetos que ejerzan la opción indicada en el artículo 1º, deberán formalizar una presentación de declaración jurada informativa mediante el formulario Nº 713, generado a través del programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 7.99", hasta las fechas que se indican a continuación:

a) EJERCICIOS COMERCIALES CERRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7 de agosto de 2006, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8 de agosto de 2006, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9 de agosto de 2006, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10 de agosto de 2006, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11 de agosto de 2006, inclusive

b) EJERCICIOS COMERCIALES CERRADOS EN EL MES DE ENERO DE 2006

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7 de septiembre de 2006, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8 de septiembre de 2006, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11 de septiembre de 2006, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12 de septiembre de 2006, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13 de septiembre de 2006, inclusive

c) EJERCICIOS COMERCIALES CERRADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2006

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9 de octubre de 2006, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10 de octubre de 2006, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11 de octubre de 2006, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12 de octubre de 2006, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13 de octubre de 2006, inclusive

Art. 3º — El incumplimiento total o parcial al régimen de información establecido por la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 4º — Apruébanse el Anexo que forma parte de esta resolución general y el programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 7.99".

El mencionado programa cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente, se podrá transferir desde la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y estará disponible a partir del día 31 de mayo de 2006, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2047

SISTEMA "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS - Versión 7.99"

Este programa aplicativo deberá ser utilizado por los contribuyentes y responsables comprendidos en la Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias, con ejercicios comerciales cerrados en los meses de diciembre de 2005, enero de 2006 y febrero de 2006, a efectos de generar la declaración jurada anual informativa.

Los datos identificatorios de cada contribuyente deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2" y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información correspondiente para la liquidación del impuesto.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente o responsable.

1. Descripción general del sistema

La función principal del sistema es generar la declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias de sociedades y empresas que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances comerciales, alcanzadas por la Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. Pentium III o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 64 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 265 Mb.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. (disponibles para la instalación).

2.5. Disquetera 3½" HD (1.44 Mbytes).

2.6. "Windows 95" o superior o NT.

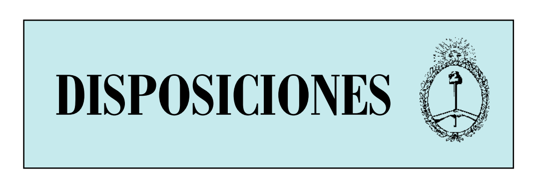
2.7. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	DIVISION PENAL TRIBUTARIA DIVISION RECURSOS
DIVISION PENAL TRIBUTARIA	DIVISION RECURSOS DIVISION JURIDICA
DIVISION RECURSOS	DIVISION JURIDICA DIVISION PENAL TRIBUTARIA
SECCION DICTAMENES	SECCION SUMARIOS MATERIALES
SECCION SUMARIOS MATERIALES	SECCION DICTAMENES
SEC. INVESTIGACION Y ANALISIS PENAL	SEC. ACTUACIONES JUDICIALES
SECCION ACTUACIONES JUDICIALES	SEC. INVESTIGACION Y ANALISIS PENAL
SECCION RECURSOS TRIBUTARIOS	SEC. IMPUGNACIONES PREVISIONALES
SEC. IMPUGNACIONES PREVISIONALES	SECCION RECURSOS TRIBUTARIOS

Nº 512.141



Subdirección General de Operaciones Impositivas Grandes Contribuyentes Nacionales

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 8/2006

Régimen de reemplazos Departamentos Legal y Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales y áreas dependientes.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la modificación introducida en la estructura organizativa del ex-Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los Departamentos Legal y Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales, de la Subdirección General Operaciones Impositivas Grandes Contribuyentes Nacionales, proponen el Régimen de Reemplazo de las áreas de su dependencia.

Que se presta conformidad a dicha propuesta.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de los Departamentos Legal y Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales, y sus áreas dependientes, el que quedará conformado con se indica en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Santos.

ANEXO I

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DEPTO. TECNICO GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES	DEPTO. LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DIV. DETERMINACIONES DE OFICIO "A"	DIV. DETERMINAC. DE OFICIO "B"
DIV. DETERMINACIONES DE OFICIO "B"	DIV. DETERMINAC. DE OFICIO "A"
SECCION DETERMINACIONES 1	SECCION DETERMINACIONES 2 SECCION DETERMINACIONES 3
SECCION DETERMINACIONES 2	SECCION DETERMINACIONES 3 SECCION DETERMINACIONES 1
SECCION DETERMINACIONES 3	SECCION DETERMINACIONES 1 SECCION DETERMINACIONES 2
SECCION DETERMINACIONES 4	SECCION DETERMINACIONES 5 SECCION DETERMINACIONES 6
SECCION DETERMINACIONES 5	SECCION DETERMINACIONES 6 SECCION DETERMINACIONES 4
SECCION DETERMINACIONES 6	SECCION DETERMINACIONES 4 SECCION DETERMINACIONES 5
DEPTO. LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES	DEPTO. TECNICO GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 288/2006

Finalización de funciones y designación de Director Interino de la Dirección de Secretaría General.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el pedido de finalización de funciones en el cargo de Director Interino de la Dirección de Secretaría General presentado por el señor Eduardo Daniel GROSMAN con fecha 28 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a los motivos invocados, la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional propicia la aceptación de tal pedido y propone en su reemplazo al Abogado Osvaldo Antonio AQUIERI, quien actualmente se desempeña en carácter de Asesor en la Dirección de Cooperación, dependiente de la misma Subdirección General.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al señor Eduardo Daniel GROSMAN (Legajo Nº 27.963/99) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Secretaría General.

Art. 2º — Designar al Abogado Osvaldo Antonio AQUIERI (Legajo Nº 21.471-0) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Secretaría General.

Art. 3º — Establecer que el Abogado Osvaldo Antonio AQUIERI deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "INICIAL 2006" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

512.133

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 162/2006

Finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO la actuación SIGEA Nº 10426-39-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General Técnico Legal Impositiva gestiona dar por finalizadas las funciones asignadas oportunamente al Abogado Aldo Donato D´AMICO como Jefe Interino del Departamento Contencioso Judicial y designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada Nora ALVAREZ, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la Sección Tribunal Fiscal "B" en el ámbito de la Dirección de Contencioso.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Aldo Donato D´AMICO (Legajo Nº 19.838/24) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Nora ALVAREZ (Legajo Nº 27.914/56) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Tribunal Fiscal "B" en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

Art. 3º — Designar a la Abogada Nora ALVAREZ (Legajo Nº 27.914/56) en el carácter de Jefa Interina del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatríz L. Fontau.

Nº 512.134



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL MACHAGAI

VENDE MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS: El Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai (Chaco), hace saber por Tres (3) días que llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble urbano.

SUPERFICIE: Terreno: 147 m2.- Superficie construida: 67 m2.

ESTADO DE OCUPACION: Desocupado.-

UBICACION: calle Angel Lagatta Nº: 360, de la localidad de Machagai, Provincia del chaco. Identificación Catastral: Circunscripción I- Sección "A"- Manzana 83- Parcela 31- Inscripto Matrícula Nº: del dpto. 25 de Mayo.

DETALLE DEL BIEN: Casa de una planta, superficie cubierta aproximada: 67 m2., con techo de chapa y el cielorraso de machimbre, pisos de cemento alisados, paredes de mampostería de ladrillos comunes con revoques tipo bolseado, carpintería en madera, con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, la que posee en su interior parrillero y un horno tipo criollo (barro).

VALOR BASE DE VENTA: $ 13.200,00 (Pesos Trece mil doscientos). El Banco de la Nación argentina se encuentra facultado para declarar "fracasado" el presente Concurso por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

CONDICIONES DE VENTA: Estableciéndose la siguiente forma de pago: **Al Contado:**

a) 5% (Cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de "seriedad de oferta" y ad-referendum de lo que resuelva el Directorio.

b) 100% (Cien por ciento) del monto ofertado en el cual se incluirá el importe del punto a), al contado en efectivo a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c) Designación del Escribano a cargo del comprador quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

Con Financiación:

a) Con un financiación de hasta el 85% con garantía hipotecaria en 1er. Grado con ajuste a la circular Nº: 15.281.

b) Designación del Escribano a Cargo del banco.

c) 5% (cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y "ad-referendum" de lo que resuelva el directorio.

Los gastos resultantes e impuestos correrán por cuenta del comprador. El examen de los títulos y planos podrá efectuarse en el BNA., antes de apertura del concurso, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, deslindando además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. **EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.**

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de **seriedad de mantenimiento de oferta**, por el término de sesenta (60) días, un importe en efectivo del 5% del Precio base del concurso; la que sólo en caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio, se aplicara como pago a cuenta de la operación. En el caso de que la venta no sea aprobada por el Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que devengue intereses ni ajustes de ningún tipo. La falta de la señalada condición exigida por el Banco, traer aparejado la caducidad de la oferta.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai, ubicado en calle: Av. Belgrano Nº: 45.-

DIAS Y HORARIOS EN LOS CUALES PODRA VISITAR EL INMUEBLE: Desde el día 8 al día 12, inclusive, de mayo de 10 a 17 horas.-

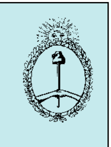
FECHA TOPE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Día 12 de Mayo de 2006, hasta las 09,00 horas.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Banco de la Nación argentina, Sucursal Machagai, Día 12 de Mayo del 2006 a las 09,30 horas, ante Escribano Público y eventuales oferentes.-

— FRANCISCO N. SALGUEIRA GARCIA, Gerente, R.F. 6316.

e. 5/5 Nº 56.639 v. 9/5/2006

AVISOS OFICIALES
Nuevos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 115/2006

Bs. As. 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 013497/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AIRES DEL SUR S.A. solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de equipos de aire acondicionado para uso familiar y comercial, en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma AIRES DEL SUR S.A. presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto Nº 490/03.

Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha opinado favorablemente respecto del proyecto presentado.

Que los productos para cuya fabricación se solicita autorización no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación designada en el Artículo 4º de la Resolución Nº 105/03 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA surge que el proyecto presentado se encuadra en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del país sin mediar oposición alguna al emprendimiento dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase a la firma AIRES DEL SUR S.A. con domicilio legal en la calle Islas Malvinas Nº 3090, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de equipos de aire acondicionado para uso familiar y comercial, en modelos tipo ventana y/o split con unidad interior de pared y/o portátiles, de hasta SEIS MIL (6.000) frigorías por hora de capacidad, en su planta industrial a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con una inversión total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 10.863.000.-). De dicha suma, PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 4.573.000) corresponden a inversiones fijas y PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 6.290.000) a inversiones en capital de trabajo.

ARTICULO 2º — La capacidad máxima de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado y del compromiso asumido por la firma AIRES DEL SUR S.A., será de CIENTO OCHENTA MIL (180.000) unidades anuales, al cabo del tercer año de la puesta en marcha del proyecto, en TRES (3) turnos de OCHO HORAS (8 hs.) DOSCIENTOS CUARENTA (240) días al año.

ARTICULO 3º — La producción mínima comprometida por la firma AIRES DEL SUR S.A, será de DIEZ MIL (10.000) unidades durante el primer año, de TREINTA MIL (30.000) unidades durante el segundo año y de SESENTA MIL (60.000) unidades durante el tercer año, por UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs) DOSCIENTOS CUARENTA (240) días al año, a partir de la puesta en marcha del proyecto.

ARTICULO 4º — En lo relativo al personal a ocupar en la planta industrial de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, sobre la base del compromiso asumido por la firma AIRES DEL SUR S.A., deberá contar con una plantilla mínima de TRECE (13) personas durante el primer año, de TREINTA Y DOS (32) personas durante el segundo año y de CINCUENTA Y OCHO (58) personas al cabo del tercer año de la puesta en marcha del proyecto, para UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.).

ARTICULO 5º — El plazo máximo para la puesta en marcha del proyecto no podrá exceder los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 6º — El incumplimiento por la citada firma de los compromisos establecidos en la presente resolución y los asumidos en el marco del Régimen del Decreto Nº 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Anexo II del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MIGUEL G. PEIRANO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

e. 5/5 Nº 511.885 v. 5/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4/2006

Bs. As., 27/4/2006

VISTO el Expediente Nº 0128476/2006 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2357 de fecha 22 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se estableció el estándar técnico ATSC para los sistemas de televisión digital terrestre para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que a través de la actuación citada en el VISTO, se han iniciado los estudios correspondientes en orden a revisar las normas dictadas al efecto.

Que del informe suministrado por la GERENCIA DE INGENIERIA de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se desprende que de la comparación realizada en función de los parámetros allí descriptos, surge que "...en ciertos momentos, ciertos parámetros de un sistema pueden haber tenido un comportamiento general superior a los del otro y posteriormente revertirse esa situación. Incluso cuando se cuantifica la importancia de un parámetro respecto de otro puede sobrevalorarse una característica o subvaluarse otra, resultando difícil con la suma de ellas calificar el todo...".

Que el mismo informe expresa que lo expuesto en el considerando precedente es producto de la constante competencia de los consorcios desarrolladores de los sistemas en concebir y materializar ventajas comparativas para su producto.

Que también se sostiene en el mentado informe que las pruebas de campo realizadas en nuestro país y las referencias similares realizadas en otros, permiten asegurar que técnicamente ninguno de los sistemas considerados, posee una supremacía técnica inalcanzable sobre los otros, mostrando la evolución tecnológica que si en algún momento hubo ventajas relativas, a futuro las mismas podrán ser inexistentes o de una magnitud tal que no permitan sustentar decisiones que impliquen la adopción de uno u otro, de manera categórica, por lo cual, no es la evaluación técnica la que poseería el peso mayor al momento de una definición al respecto.

Que por otra parte, el AREA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la GERENCIA DE CONTROL de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha determinado pautas económicas a considerar al momento de seleccionar uno u otro estándar, tales como, inversión, generación de empleo nacional, transferencia de tecnología y pago de royalties.

Que en orden a la política del Gobierno Nacional que fundamentalmente tiende a reconstruir el complejo industrial vinculado a los medios de comunicación y de adoptar todas aquellas medidas que se direccionen a aumentar el nivel de empleo formal competente con diseños industriales de alta, densidad tecnológica, como así también las conclusiones de los informes suministrados por las áreas técnicas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, corresponde la creación de una Comisión integrada por representantes que a tal efecto designen la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINA (ATA), la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (ARPA), la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que dicha Comisión tiene por cometido recomendar al MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a través de un dictamen no vinculante, el estandar técnico seleccionado, aplicando la fórmula económica financiera contenida en el Anexo I que por la presente se aprueba.

Que al respecto ha tomado intervención la GERENCIA DE JURIDICOS Y NORMAS REGULATORIAS de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES expidiéndose en torno a la viabilidad jurídica de adoptar una medida como la que por la presente se adopta.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en orden a las previsiones contenidas en el Artículo 9º del Decreto 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase, en el ámbito de esta Secretaría, la Comisión de Estudio y Análisis de los Sistemas de Televisión Digital, la que estará integrada por UN (1) representante de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, UN (1) representante de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, UN (1) representante del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, UN (1) representante de la (ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA), UN (1) representante de la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINA (ARPA), UN (1) representante de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y UN (1) representante de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 2º — La Comisión creada, por el Artículo precedente recomendará al MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS el estándar técnico seleccionado, aplicando la fórmula económica financiera contenida en el Anexo I que por la presente se aprueba.

ARTICULO 3º — La creación de la Comisión de Estudio y Análisis de los Sistemas de Televisión Digital, no implica la creación de cargos y/o modificaciones de la estructura administrativa para los agentes de la administración pública nacional que fueren designados para participar en dicha actividad. Asimismo, tampoco implicará codificaciones y/o adecuaciones presupuestarias.

ARTICULO 4º — La Comisión de Estudio y Análisis de los Sistemas del Televisión Digital, quedará constituida y dará comienzo válidamente a sus actividades, transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados desde la recepción de las invitaciones a cada uno de los organismos y entidades, a los fines de la designación de representantes.

ARTICULO 5º — La Comisión de Estudio y Análisis de los Sistemas del, Televisión Digital, deberá expedirse en un plazo de QUINCE (15) días a partir de su constitución, a los efectos de elaborar un informe final de conformidad con los objetivos fijados.

ARTICULO 6º — Invítase a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a designar a sus representantes, a los fines de la efectiva constitución de la Comisión, creada por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 7º — Invítase a la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) y a la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (ARPA) a designar a sus representantes, a los fines de la integración de la Comisión, creada por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

ANEXO I

RANGO DE PONDERACION DE LAS VARIABLES

(BE) Beneficio Económico Estándar Tecnológico TV Digital: Puntaje 0-100

1. (I) Inversión: Puntaje 0-30

a) Volumen comprometido en el plan de inversión / Puntaje 0-10

b) Proyección financiera - Fuentes de Financiamiento - Capacidad Económico

Financiera de la empresa / Puntaje 0-10

c) Garantía de cumplimiento / Puntaje 0-10

2. (E) Generación de Empleo. Puntaje 0-30

d) Generación de empleo directo / Puntaje 0-20

e) Generación de empleo indirecto / Puntaje 0-10

3. (T) Transferencia tecnológica y pagos de royalties: Puntaje 0-40

f) Minimizar la transferencia tecnológica y pagos de royalties / Puntaje 0-30

g) Posibilidad futura a mediano/largo plazo para el desarrollo del estándar tecnológico en el país / Puntaje 0-10.

Al momento de la evaluación, se considerará no sólo la ponderación final a la que se arribe, sino además la que arroje cada variable en particular.

Expresión de la ponderación en fórmulas

$BE = I(x_1) + E(x_2) + T(x_3)$

Donde:

$I(x_1) = 30.x_1$

$E(x_2) = 30.x_2$

$T(x_3) = 40.x_3$

Donde:

$x_1 = \frac{(a+b+c)}{30}$

$x_2 = \frac{(d+e)}{30}$

$x_3 = \frac{(f+g)}{40}$

e. 5/5 Nº 511.901 v. 5/5/2006

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 51/2006

Bs. As., 20/4/2006

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, las Normas AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica" Revisión 3 y AR 6.2.1 "Diseño de plantas de irradiación fijas con fuentes de irradiación móviles depositadas bajo agua" Revisión 2, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS recomendaron otorgar a la empresa ALURA S.A. la Licencia de Construcción de la Planta Industrial de Irradiación ALURA, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite y se ha verificado que la instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16 inciso c) y 22 inciso a) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 18 de abril de 2006 (Acta Nº 5)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar a la empresa ALURA S.A. la Licencia de Construcción de la Planta Industrial de Irradiación ALURA, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS entregará original de la Licencia de Construcción de la Planta Industrial de Irradiación ALURA a la empresa ALURA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/ a Presidente del Directorio.

LICENCIA DE CONSTRUCCION
PLANTA INDUSTRIAL DE IRRADIACION
ALURA

CONDICIONES GENERALES

1. En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear, y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Autoridad Regulatoria Nuclear (en adelante la Autoridad Regulatoria) por Resolución de Directorio Nº 51, de fecha 20 de abril de 2006, ha otorgado la presente Licencia de Construcción de la Planta Industrial de Irradiación ALURA (en adelante la Instalación) a la empresa ALURA S.A. (en adelante la Entidad Responsable).

2. Todos los plazos mencionados en la presente Licencia de Construcción, son contabilizados conforme a las disposiciones de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos que estuvieran vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo en aquellos casos en que estos plazos estuvieran específicamente establecidos.

3. La Autoridad Regulatoria tiene la facultad de disponer la suspensión o revocación de la presente Licencia de Construcción de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y en el "Régimen de Sanciones para Instalaciones Relevantes" aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nº 24/99 del 11/11/99, publicada en el Boletín Oficial Nº 29.273 el 16/11/99.

4. A los fines de esta Licencia de Construcción, la Autoridad Regulatoria constituye su domicilio en Av. del Libertador 8250, oficina 317, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Entidad Responsable en Gauleguaychú 1862 Piso 7 Of. G, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de modificación de domicilio, la Entidad Responsable debe notificarlo, por escrito a la Autoridad Regulatoria, dentro de las 48 horas de producida dicha modificación.

ALCANCE

5. Esta Licencia de Construcción autoriza a la Entidad Responsable a la construcción de la Instalación bajo las condiciones impuestas en la presente Licencia de Construcción, en el Informe Preliminar de Seguridad y en las normas, requerimientos, recomendaciones o pedidos de información emitidos por la Autoridad Regulatoria, relacionados con la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

VIGENCIA

6. La presente Licencia de Construcción tiene una vigencia desde el momento de su emisión hasta el otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación.

7. La validez de la presente Licencia está supeditada al cumplimiento de los términos de la misma, de las normas y requerimientos regulatorios y de las condiciones descritas en el diseño presentado en el Informe Preliminar de Seguridad.

RESPONSABILIDADES

8. La Entidad Responsable es la organización responsable por la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

9. El Responsable Primario designado por la Entidad Responsable es el responsable directo por la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

10. La Entidad Responsable debe prestarle al Responsable Primario todo el apoyo que necesite y debe realizar una supervisión adecuada, para garantizar que la construcción de la Instalación se lleve a cabo en correctas condiciones de seguridad radiológica aplicando, al respecto, los sistemas de calidad descritos en el Informe Preliminar de Seguridad.

11. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben facilitar, en todo momento, la realización de inspecciones regulatorias.

12. Todo cambio en la organización de la Entidad Responsable que pueda afectar su capacidad para afrontar las responsabilidades que se han definido anteriormente requiere, una aceptación formal previa de tales cambios por parte de la Autoridad Regulatoria.

13. Las responsabilidades de la Entidad Responsable y del Responsable Primario son indelegables.

CONDICIONES ESPECIFICAS

14. La Entidad Responsable llevará a cabo sus actividades de acuerdo a las prácticas del sistema de calidad contenidas en el Informe Preliminar de Seguridad.

15. La Entidad Responsable construirá la Instalación de acuerdo con el diseño presentado en el Informe Preliminar de Seguridad y con las modificaciones que surjan del intercambio de documentación con la ARN y que fueran aprobadas por ésta.

16. La Entidad Responsable podrá delegar en terceros la ejecución de las acciones que emanen del cumplimiento de las condiciones de la presente Licencia, pero reteniendo íntegramente su responsabilidad.

17. La Entidad Responsable suministrará durante la construcción de la Instalación y en los tiempos y formas requeridos en la norma AR 6.7.1, la siguiente información:

a) Presentación sistemática de informes relacionados con los eventuales cambios de diseño y otros aspectos, resultantes de la interacción entre la Entidad Responsable y la Autoridad Regulatoria.

b) Actualizaciones de documentación relacionada con el sistema de calidad.

c) Presentación del proyecto de organigrama de operación y del programa de entrenamiento del personal.

COMUNICACIONES

18. Las comunicaciones referidas al cumplimiento de esta Licencia de Construcción, deben ser remitidas por escrito, salvo que la Autoridad Regulatoria indique específicamente otro medio de comunicación.

INSPECCIONES

19. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el "Régimen para el Acceso de Inspectores a Instalaciones u Otros Lugares Sujetos a la Facultad de Contralor de la Autoridad Regulatoria", aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nº 4/00, del 4/01/00, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 29.330 del 4/02/00.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2006, la Autoridad Regulatoria emite dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 5/5 Nº 511.870 v. 5/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 386/06

ACTA Nº 854

Expediente ENRE Nº 15.887/04

Bs. As., 27/4/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.557,54) correspondientes al mes de abril de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Sancionar a DISTROCUYO S.A. en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.356,64) correspondientes al mes de mayo de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 3.- Sancionar a DISTROCUYO S.A. en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 34.811,17) correspondientes al mes de junio de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo III a este acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de las sanciones que se detallan en los Anexos I, II y III de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1464/05. 5.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud de los artículos 1, 2 y 3 de la presente. 6: Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de DISTROCUYO S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 462/2001, no corresponde a la transportista percibir el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a los meses de abril, mayo y junio de 2004, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexo IV, V y VI a este acto del cual forman parte integrante. 7.- Notifíquese a CAMMESA y a DISTROCUYO S.A. lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 5/5 Nº 511.859 v. 5/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 387/06

ACTA Nº 854

Expediente ENRE Nº 16.476/04

Bs. As., 27/4/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.482,64) correspondientes al mes de julio de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2: Sancionar a DISTROCUYO S.A. en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 29.339,35) correspondientes al mes de agosto de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo II

a este acto del cual forma parte integrante. 3.- Sancionar a DISTROCUYO S.A. en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 22.257,36) correspondientes al mes de septiembre de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo III a este acto del cual forma parte integrante. 4: Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de las sanciones que se detallan en los Anexo I, II y III de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1464/05. 5.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud de los artículos 1, 2 y 3 de la presente. 6.- Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de DISTROCUYO S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 462/2001, no corresponde a la transportista percibir el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a los meses de julio, agosto y septiembre de 2004, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos IV, V y VI a este acto del cual forman parte integrante. 7.- Notifíquese a CAMMESA y a DISTROCUYO S.A. lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 5/5 Nº 511.860 v. 5/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Posadas, 20/4/2006

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. “h”del Código aduanero)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Posadas, Fiscalía Federal Posadas, Juzgado Federal de primera Instancia de la Ciudad de Corrientes.

INTERESADO	CAUSA Nº
BORGES DO AMARAL LEONARDO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
MENDEZ RAMON	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
AREVALO JORGE ALBERTO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
MORALES SILVIO ISMAEL	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
NIEVA WALTER REMIGIO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
N.N.	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
ARZAMENDIA JUAN CARLOS	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
SOTELO CESAR EDUARDO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
BUSTAMANTE JOSE HECTOR	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
VERA CARLOS ARIEL	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
ACOSTA ELVIRA AURORA	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
ACOSTA CLAUDIO OSCAR	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
DELL ORTTO ENRIQUE R.	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
LEDESMA HECTOR RAMON	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
VARGAS ROQUE ALBERTO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
SCHUTZ RAMON ALBERTO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
RAMIREZ LA CRUZ ALBERTO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
LUGO JOSE EDUARDO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
TOLEDO VICTOR MANUEL	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
ARCE JOSE EMILIO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
BENITEZ JUAN ANGEL	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
BREARD VENICIO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
LAGRAÑA RICARDO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
TOLEDO JULIO ALBERTO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
LOPEZ OSVALDO ANTONIO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
VIDELA IVAN DARIO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
MARTINEZ ELVIO EDUARDO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal corrientes.
CUBILLA FELICIANO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
MALVIDO HIPOLITO LEANDRO	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
SOSA ROBERTO JOSE	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
BATISTA MARCELO FABIAN	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
N.N.	Expte. Nº 340/05 - Juzg. Federal Corrientes.
FERRACO ANTONIO RAMON	Expte. Nº 3-1993/05 - Juzg. Federal Posadas.
N.N.	Expte. Nº 1480/05 - Fiscalía Federal Posadas.
N.N.	Expte. Nº 1306/05 - Fiscalía Federal Posadas.
BACKES JUAN	Expte. Nº 3-904/04 - Juzg. Federal Posadas.
YANKE CARLOS ANTONIO	Expte. Nº 3-904/04 - Juzg. Federal Posadas.
ROUSE GUSTAVO GERMAN	Expte. Nº 2-1866/05 - Juzg. Federal Posadas.
VILLANUEVA RAMON FELIPE	Expte. Nº 2-1866/05 - Juzg. Federal Posadas.

— MIRIAN I. KOHMANN, Jefe Secc. “R”, A/c División Aduana de Posadas.

e. 5/5 Nº 511.834 v. 5/5/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada Nº AA1994

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de dos mil seis, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ingacio J. Buitrago, a fin de considerar lo dispuesto por la Acordada Nº 8/2006, de fecha 11/04/06, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declara el día 25 de abril del corriente año inhábil para los tribunales nacionales y federales de la Capital Federal, en razón de celebrarse en dicha fecha las elecciones para designar las autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que atento las razones expuestas en dicha Acordada, debe adoptarse igual temperamento en lo referente a este organismo jurisdiccional.

Por ello, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Declarar inhábil a los efectos procesales el día 25 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

ARTICULO 2º — Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas.— JUAN PEDRO CASTRO, Vocal, Dr. IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente, ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal, Dra. D. PAULA WINKLER, Vocal, RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal, Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal, JORGE CELSO SARLI, Vocal, SILVIA A. CRESCIA, Vocal, ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Vocal, GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Vocal, CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal, SUSANA LIA SILBERT, Vocal, ETHEL ELEONORA GRAMAJO, Vocal, JOSE EDUARDO BOSCO, Vocal, Dr. AGUSTIN TORRES, Vocal.

e. 5/5 Nº 512.088 v. 5/5/2006

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA MENSUAL
	FECHA	30	60	90	120	150	180	
Desde el 01/04 al	30/04/2006	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	1,550%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								
01/04 al	30/04/2006	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba”.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 30.881 del día 06-Abr-06 página Nro 32

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

— MARISA E. GARRO, 2º Jefe de División - 8132. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto. 1885.

e. 5/5 Nº 511.954 v. 5/5/2006



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas

Recursos Humanos

Concursos y Selección de Personal

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesta por Resolución CONAE Nº 295/06, para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo, en el marco del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, que seguidamente se detallan:

Concurso Nº 01/06

CARGO: Profesional para la Dirección de las tareas de Diseño, Construcción, Ensayos de Caracterización y de Calificación, y Calibración de la Antena SAR del proyecto SAOCOM (antena plana activa polarimétrica en banda L), y otras tecnologías de antenas innovadoras para uso espacial (a bordo de satélites).

CATEGORIA: A1c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5.921.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 02/06

CARGO: Profesional para la Dirección de las tareas de Ingeniería de Sistemas y Coordinación de las tareas de Diseño, Construcción, Ensayos de Caracterización y de Calificación, y Calibración de la Electrónica Central del SAR del proyecto SAOCOM.

CATEGORIA: A2a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5.317.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Concurso Nº 03/06

CARGO: Especialista para la coordinación de tareas de desarrollo de aplicaciones de productos de información espacial con fines de prevención y detección de condiciones sanitarias para la gestión de la salud humana.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.659.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 04/06

CARGO: Especialista en el desarrollo de modelos predictivos para aplicaciones de gestión sanitaria de la información espacial.

CATEGORIA: A2c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.280.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 05/06

CARGO: Profesional para el Diseño, Desarrollo y Simulación Numérica y/o Física de Sistemas de Control de Actitud y Posición, y de Sistemas de Captura y Procesamiento de Imágenes para aplicaciones en Satélites y/o Vehículos Autopropulsados, en relación con los proyectos de satélites pequeños, como SARE y SACD, y del área de Acceso al Espacio.

CATEGORIA: A3c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 2.907.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Concurso Nº 06/06

CARGO: Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica en medios de Acceso al Espacio y servicios de lanzamiento.

CATEGORIA: A1a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.297.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751.Ciudad Autónoma de Bs. As.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, la documentación a presentar y formas de realizar las consultas, de la página web de la CONAE www.conae.gov.ar

Las presentaciones se recibirán en la Unidad de Servicios al Personal del Organismo, sita en Av. Paseo Colón 751, Tercer Piso (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por correo certificado, hasta el 24 de mayo de 2006 a las 15 horas.

FECHA DE APERTURA: 4 de mayo de 2006

FECHA DE CIERRE: 24 de mayo de 2006 - 15 horas

Lic. JORGE ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 3/5 Nº 511.666 v. 5/5/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL MACHAGAY (CHACO)

De Conformidad con el procedimiento del Art. 39 Ley 12.962 y Art. 29 —Carta Orgánica Banco Nación— Ley 21.799 y 22.232, El Banco de la Nación Argentina, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, M.F.Nº: 18-CUIT. 20-07911507-0, REMATARA día VIERNES 19 de mayo del 2006, a las 9 horas, en el salón del Colegio de Martilleros ubicado en calle Don Bosco Nº: 88 - 3er. Piso - Oficina 25/26, de la ciudad de Resistencia, los siguientes bienes: INMUEBLES: ubicados en la planta urbana de la localidad de Machagai, Chaco, designados como: Circ. I - Sec. B - Qta. 10.: a) Parcela 2 (lote B): Superficie: 4.843,57m2. Inscripto. Matrícula Nº: 1541; b) Parcela 6: superficie: 2.853,901,250m2. Inscripto Matrícula Nº: 1542; c) Parcela 5 - superficie 5.678,1513 m2. Inscripto Matrícula Nº: 1543, todos del dpto. 25 de Mayo. Deudas: (unificadas de los tres inmuebles por formar una unidad comercial - Planta Desmotadora): Municipalidad: $ 19.158,81 al 15-02-06; Agua Potable $ 3.369,74 —más intereses por mora, al: 13-02-06; Secheep. $ 573.266,58— al 13-02-06; Base: $ 4.674.685,46 (Deuda hipotecaria) Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20% - Comisión: 3%, acto de remate. Todo en dinero en efectivo. Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación, dejándose a salvo la imposibilidad de otorgar el acto notarial por causas ajenas al banco. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose los mismos en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. El examen de los títulos podrán efectuarse en el banco antes del remate, verificado lo cual no habrá reclamo alguno sobre ellos. El banco no responde por evicción de títulos y planos. A falta de postores por la base consignada y transcurrida una hora de la señalada para el remate, se hará un segundo remate con una reducción del 25%, y ante la falta de postores, nuevamente, y transcurrida otra hora, se efectuara un tercer remate Sin Base. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES: a) Dos cuerpos de Usina Desmotadoras, marca "Continental", Industria Norteamericana, modelo de 141 sierras de 16", con faltantes en sus componentes estructurales, sin funcionar, Base $ 25.000,00; b) Una secadora de cereales, marca "Abello", modelo P-7 de 10 Ton. Industria Argentina, año 1982, sin funcionar. Base $ 3.000,00; c) Un camión, marca Dodge DP.500, motor Perkins Nº: PA-6420808, Chasis Nº: 745F00020F, modelo año 1977-, dominio WWY 013- Deuda Patente: $ 2.043,86 al 13-02 06; Base $ 15.000,00; b) Un acoplado marca Prati Freuhuf, modelo año 1977, dominio: XBC 207-Deuda patente $ 1.386,69 al 13-02-06; Base $ 10.000,00; c) Un tractor usado, marca Fiat, equipado para operar como sampi movil; Base $ 3.000,00 Todos Los bienes se venden en el estado de uso, conservación y marcha que se encuentran, los que estando con anticipación a disposición de los interesados para su revisación no se admiten reclamos sobre ellos un vez realizada la subasta; el desarme, retiro y manipuleo de los mismos son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los trámites y gastos posteriores que demande su inscripción ante las entidades que correspondan (se aclara que se hallan depositados en Av. Sarmiento s/n. de la localidad de Machagai, Chaco (Desmotadora Maquí SRL.). Los mismos son vendidos con pago total al contado efectivo en el acto de subasta. Comisión 10%, a cargo del comprador. A falta de postores por la base consignada y transcurrida una hora de la señalada para el remate, se hará un segundo remate con una reducción del 25%, en cada base fijada, y ante la falta de postores, nuevamente se efectuara un Tercer Remate el día sábado 20 de mayo a las 10 horas, en el mismo lugar, Sin Base. Quedando todo sujeto a la ulterior aprobación del remate por parte del Banco de la Nación Argentina. Por verificación de créditos obtenida en proceso de quiebra, según causa tramitada por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de P.R. Sáenz Peña, Secretaría: Nº: 4, caratulado: Donner Analía Susana y Otro c/Maqui SRL. s/ Pedido de Quiebra. Expte. 1778/99. Las deudas que gravan los bienes detallados y cuyos créditos fueron verificados en la causa son a cargo de la misma, hasta la fecha que corresponda. De existir montos que deban ser reconocidos y abonados, son ellos por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Maqui SRL. s/ Liquidación Administrativa de Bienes Prendados e Hipotecados" - CL. "DE" Nº: 09. IVA. si correspondiere a cargo del comprador. Recibimiento de Ofertas en Sobre Cerrado: el que deberá ser entregado con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate en la gerencia del banco Sucursal Machagai. En sobre que deberá constar en su interior nota en la cual se expresara el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del banco por el importe de la seña indicada y/o monto total en su caso, más la comisión del martillero. Deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del banco, profesión, edad, estado civil. Tratándose de sociedades debe acompañarse copias autenticadas de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. Transcurrido tres días de recibida la comunicación de haberse aprobado el remate, los adjudicatarios deberán concurrir a retirar los lotes (si corresponde) y suscribir las documentaciones respectivas que efectivizan la compra; bajo apercibimiento de perderse las señas y comisión abonadas. El remate no se suspende por lluvia. El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la sucursal del banco. Se podrá visitar y revisar los bienes, previa consulta con Martillero actuante y/o gerencia de Sucursal, desde el día lunes 15 de mayo de 8 a 12 horas. Informes: Banco Nación Sucursal Machagai - TE. 03734- 470595/470599 ó Martillero actuante Av. Laprida 5385 Barranqueras - TE. 03722- 481986/15649882. — FRANCISCO N. SALGUEIRA GARCIA, Gerente, R.F. 6316.

Machagai, Chaco, 19 de abril de 2006.

e. 3/5 Nº 43.451 v. 5/5/2006



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el estado de autos y ante la imposibilidad de notificarlo en su domicilio por no haberlo denunciado, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial, al Sr. Jorge Enrique Rinaldi, que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin estar debidamente inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 4/5 Nº 511.762 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE AYUDA FRATERNA"28 DE MARZO"; SANTA FE 1547. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DE TAXI; CORDOBA 810. M. 6 DE MAYO SANTA FE 1573. A. M. SOLIDARIA TRABAJADORES DE FAMILIAS ARGENTINAS; SANTA FE 1568. A. M. ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 467. A. M. "MEDICAL SALUDAD"; SANTA FE 1566. M. PRO-FRUT DE CORONDA; SANTA FE 1579. A. M. DE ACCION Y PARTICIPACION EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD; SANTA FE 1521. A. M. DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y FUNERARIOS; SANTA FE 1561. M DE PREVEN DIAGNOSTICO Y TRATAN DE LA DIABETES DE ROSARIO; SANTA FE 1476. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DE LA A. DEPORTIVA EVERTO-OLIMPIA; SANTA FE 947. M. DE TRABAJADORES

DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE; SANTA FE 1455. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB MACIEL; SANTA FE 1479. M. DE CASALEGNO; SANTA FE 943. A. M. DE LOS EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA CARNE; SANTA FE 1491. A. M. PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ATENCION DE ALUMNOS; SANTA FE 1582. A. M. MESOPOTAMICA DE SERVICIOS SOCIALES; ENTRE RIOS 279. A. M. DE DESOCUPADOS DE ENTRE RIOS; ENTRE RIOS 278. A. M. CENTRO CRISTIANO DE CUYO; MENDOZA 251. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 511. A. M. DEL CAÑON DE ATHUEL; MENDOZA 500. A. M. DE LOS EMPLEADOS DE LA CARNE Y AFINES; SANTA FE 1569. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.805 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. MADARERO SAN JOSE OBRERO; MISIONES 64. A. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU; LA PAMPA 22. LA A. M. MUJERES CRISTIANAS SOLIDARIAS EN ACCION EN ACCION; MISIONES 77. A. M. DEL PERSONAL DE CRUCERO DEL NORTE; MISIONES 71. M. EXCELENCIA SIGLO XXI; CHACO 128. A. M. REAL; CHACO 127. A. M. DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE LA PAZ Y FALTAS DE CHACO; CHACO 102. A. M. AMANECER; CHACO 101. A. M. DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGISTICAS Y SERVICIOS DEL CHUBUT; CHUBUT 90. M. DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA; CHUBUT 79. A. M. AGROMUTUAL CENTENARIO; CHUBUT 88. M DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO; NEUQUEN 103. A. M. SAN ANTONIO; NEUQUEN 63. A. M. TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN "PATAGONIA"; NEUQUEN 101. A. M DE EMPLEADOS DE MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES; MISIONES 58. CIRCULO SOLIDARIO ENTIDAD MUTUALISTA; CAPITAL FEDERAL 2005. A. M. DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA Y AFINES; SANTA FE 571. A. M. JUAN FELIPE IBARRA DE MINIFUNDISTA, MEDIANOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 159. M. RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 156. SOCIEDAD ITALIANA UNION BENEVOLENCIA DANTE ALIGHIERI M Y CULTURAL; SANTA FE 109. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.806 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE RADIO TAXI Y AFINES DE FORRES; SANTIAGO DEL ESTERO 160. M VIRGEN DE LA CONSOLACION DE SUMANPA.; SANTIAGO DEL ESTERO 163.-A. M. CRECIMIENTO SOLIDARIO; SANTIAGO DEL ESTERO 161.A. M. POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS; SANTIAGO DEL ESTERO 167. A. M. UNION DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA DE LA PATAGONIA DE LA PATAGONIA; CHUBUT 81.M DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTITUCION; CHUBUT 87. A. M. SOLIDARIA VALLE MEDIO CHUBUT 86.A. ESPAÑOLA DE S. M. CULTURAL Y DE DEPORTIVA DE PRESIDENCIA R. S. PEÑA; CHACO 8. M. GENERAL PAMPEANA; LA PAMPA 81. A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 20. S. M. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS "3 DE AGOSTO" DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 54. A. M. VILLICUM; SAN JUAN 172. M. A. Y UNION DE AYUDA RECIPROCA; SAN JUAN 124. A. M. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIALIDAD NAC; FORMOSA 64. A. M. PROVINCIAL DEL EMPLEADO PUBLICO; FORMOSA 65. A. M. DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MERCEDES SAN LUIS; SAN LUIS 31. A. M. DEL CIRCULO POLICIAL DE CATAMARCA; CATAMARCA 21. A. M. DE AYUDA RECIPROCA CONFIAR; LA RIOJA 93. SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA CRUZ; SANTA CRUZ 06. CENTRO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE 28 DE NOVIEMBRE; SANTA CRUZ 48. M. DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GRAL SAN MARTIN; SAN JUAN SAN JUAN 27. SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES A. M; NEUQUEN 100. S. M. DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUEN; NEUQUEN 95. A falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.807 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE JUEGO CASINO SALTA, Matr. Ex Inam Nº 44 SALTA.; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FINCOOP LTDA., Matr. 19.976; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LTDA., Matr. Nº 13.270; COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DEL SOCAVON LTDA., Matr. Nº 22.195, las trs últimas con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. Nº 9471/00; Nº 5477/04; Nº 6155/04 y Nº 761/05, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 26/4/2006, las que, en lo sustancial expresan: "VISTO.... DISPONGO.: Art.1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art.1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549.- Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos por el art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Por razón de la distancia, queda ampliado el plazo acordado en el Art. 3º, en OCHO (8) días para la entidad mutual domiciliada en la Prov. de Salta. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/5 Nº 511.809 v. 8/5/2006